

**SOTO DEL PILAR, S. L.****(Sociedad escindida)****PROMOTORA H.F. CARVAJAL, S. L.****SOTO DE POZUELO, S. L.****ALAMEDA****ADOLFO BÉCQUER DOS, S. L.****ALAMEDA****ADOLFO BÉCQUER TRES, S. L.****ALAMEDA****ADOLFO BÉCQUER CUATRO, S. L.****ALAMEDA****ADOLFO BÉCQUER CINCO, S. L.****SOTO DE AZKORRI, S. L.****SOTO DEL PILAR, S. L.****SOTO DEL PILAR DOS, S. L.****SOTO DEL PILAR TRES, S. L.****SOTO DEL PILAR CUATRO, S. L.****SOTO DEL PILAR DESARROLLO, S. L.****(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General y Universal de Socios de la Sociedad Soto del Pilar, S. L., celebrada válidamente el día 10 de noviembre de 2005 en el domicilio social, ha acordado por unanimidad, previo informe de los administradores, la Escisión Total de la misma, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación, siendo las sociedades beneficiadas de la Escisión doce entidades de nueva creación: Promotora H. F. Carvajal, S. L.; Soto de Pozuelo, S. L.; Alameda Adolfo Bécquer Dos, S. L.; Alameda Adolfo Bécquer Tres, S. L.; Alameda Adolfo Bécquer Cuatro, S. L.; Alameda Adolfo Bécquer Cinco, S. L.; Soto de Azkorri, S. L.; Soto del Pilar, S. L.; Soto del Pilar Dos, S. L.; Soto del Pilar Tres, S. L.; Soto del Pilar Cuatro, S. L. y Soto del Pilar Desarrollo, S. L.

La Junta de Soto del Pilar, S. L. aprobó el Balance de Escisión cerrado a 27 de Octubre de 2005, produciéndose los efectos contables de la Escisión a partir del día de la inscripción de la escritura de Escisión en el Registro Mercantil. Todo lo anterior en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Total suscrito por el órgano de administración de dicha Sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la Escisión, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de Escisión.

San Sebastián, 9 de noviembre de 2005.—El Consejero Delegado, Patricio Carmona de Lucas.—57.473.

2.ª 14-11-2005

**SÁNCHEZ Y MURCIA, S. L.****(Sociedad absorbente)****GASÓLEOS ALBALCAZAR, S. L.****Unipersonal****GASÓLEOS ALBACETE, S. L.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de

Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las entidades «Sánchez y Murcia, S. L.», «Gasóleos Albalcazar, S. L., Unipersonal» y «Gasóleos Albacete, S. L.», celebradas el día 27 de octubre de 2005, acordaron por unanimidad su fusión, mediante la absorción de las entidades «Gasóleos Albalcazar, S. L., Unipersonal» y «Gasóleos Albacete, S. L.», que se disuelven sin liquidación y transmiten todo su patrimonio en favor de la sociedad absorbente «Sánchez y Murcia, S. L.», de acuerdo con el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Albacete. Asimismo fueron aprobados los correspondientes balances de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad extinguida se entienden realizadas por la entidad absorbente es la de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión.

No existen, ni está previsto que existan en la sociedad absorbente, titulares de participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de socio. Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase, en alguna de las sociedades participantes, a favor de los administradores.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los balances de fusión.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Albacete, 27 de octubre de 2005.—Fdo.: Manuel Santiago Murcia Igualada, Administrador único de «Sánchez y Murcia, S. L.», «Gasóleos Albalcazar, S. L., Unipersonal» y «Gasóleos Albacete, S. L.».—56.122.

y 3.ª 14-11-2005

**TELCARRIER, S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y del artículo 170. 3 y 4 del Reglamento del Registro Mercantil, por medio del presente anuncia, a los efectos oportunos, que en Junta General Ordinaria de Accionistas con carácter de Universal de la Sociedad, celebrada el día 7 de Noviembre de 2005 en su Domicilio Social, se aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicar la Reserva Legal existente en este momento de la Sociedad por la cantidad de 5.946,40 euros para reducir pérdidas de ejercicios anteriores.

Tras esta aplicación, los resultados por pérdidas de ejercicios anteriores pasan de 1.752.586,72 euros a 1.746.640,32 euros.

II. Reducir el Capital Social de la mercantil en la cantidad de 1.746.636 euros con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el Capital y el patrimonio disminuido por pérdidas.

La Reducción de Capital se efectúa mediante la amortización de Acciones propiedad de Dragados Sistemas, Sociedad Anónima, la cual, presente en la Junta general, expresamente da su conformidad a dicha operación mercantil. Como consecuencia de la Reducción de Capital Social anteriormente señalado, el Capital de la Sociedad queda fijado, una vez aplicado el mismo, en la cifra de 1.313.466 euros.

Asimismo, como consecuencia de la Reducción de Capital mediante la amortización de Acciones, las Acciones en que está dividido el Capital Social ha pasado de 510.017 Acciones a 218.911 Acciones, todas ellas suscritas y desembolsadas.

En cumplimiento con lo dispuesto legalmente, se comunica a los acreedores de esta Sociedad que disponen de un mes desde la publicación de este anuncio de Reducción de Capital para oponerse a los acuerdos señalados anteriormente.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.—El Administrador único, Juan Enrique Ruiz González.—57.652.

**TODAGRES, S. A.***Oferta preferente suscripción*

En Junta Extraordinaria de Todagres, S.A. celebrada el pasado 2 de noviembre de 2005 se adoptó el acuerdo de aumentar el capital social en 9.896.999,56 Euros, por compensación de créditos mediante la emisión de 3.484.859 nuevas acciones nominativas a valor nominal de 2,84 Euros cada acción, a suscribir por el socio acreedor, la mercantil Talinides, S.L. y asimismo se acordó un aumento de capital por aportaciones dinerarias que permita a los restantes accionistas no acreedores el ejercicio del derecho de preferente suscripción, también a valor nominal de 2'84 Euros cada acción y hasta un máximo de 429.337 acciones nominativas de nueva creación, lo que supondrá otro aumento de capital de hasta 1.219.317'08 Euros.

Para la ejecución del acuerdo de aumento de capital por aportaciones dinerarias, la Junta de accionistas facultó al Consejo de Administración a tal fin. El plazo para que los restantes accionistas puedan hacer uso del derecho de preferente suscripción en los términos establecidos por el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se fijó por la propia Junta en un mes a contar desde la publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o, en su caso, desde la fecha de envío de la comunicación personal a cada uno de dichos socios.

Y a los indicados efectos, se publica el presente anuncio, con la oferta de suscripción de la nueva emisión en los términos indicados. Aquellos accionistas que deseen usar de su derecho de preferente suscripción, deberán desembolsar el importe total de las acciones que suscriban mediante ingreso en la cuenta de Bancaja la n.º 2077 0585 79 5100277508. El límite del número de acciones que cada socio puede suscribir es el proporcional al valor nominal de las acciones que posean, aplicando este porcentaje a la suma de las dos ampliaciones acordadas, o sea, la de aumento de capital por compensación de créditos y la que puede suscribirse por aportaciones dinerarias, o sea, 3.914.196 acciones, ya que el socio acreedor que suscribe el aumento por compensación de sus créditos no lo puede hacer por aportaciones dinerarias, que queda reservado para los restantes socios.

Villarreal, 10 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Francisco José Ferrón Gómez.—57.690.

**TRANSPORTES ALBAMUR-98, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Transportes Albamur-98, Sociedad Anónima, de fecha 27 de octubre de 2005, se convoca a sus accionistas, para que asistan a la Junta General Extraordinaria de la sociedad a celebrar en domicilio social, sito en Carretera de Torre Pacheco-Lobosillo, kilómetro 10, 30708, el Jimenado, Torre Pacheco, Murcia, el día 1 de diciembre de 2005, a las 11 horas, en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día 2 de diciembre de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cambio del sistema estatutario de retribución del Órgano de Administración; fijación de la retribución, con modificación, en su caso, del párrafo octavo o penúltimo del artículo 13 de los Estatutos sociales.

Segundo.—Elevación a público de los acuerdos que se adopten y de los adoptados en la Junta Extraordinaria de Socios celebrada el 30 de junio de 2004.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que tienen los socios a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria que se somete a la Junta General Extraordinaria y el informe sobre la misma, así como a solicitar su entrega o envío gratuito, e igualmente se informa que el Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 11, apartado F) de los Estatutos sociales, a acordado la concesión de una